



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1426

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
C.P. MARCELO RAUL JULIEN
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1426.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 de Diciembre del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA IX N° 446: «APRUÉBASE por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 002, chacra 0006, manzana 0003, parcela 010A.»-----**Pág.4 a 6**

DECRETO N° 2488: « PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 446.»-----**Pág.6**

DECRETO N° 2385/2020: «APRUÉBASE en todas sus partes el «PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA» para la realización de la I edición del FESTIVAL NACIONAL DE LA MÚSICA DEL LITORAL POSADAS 2020 y XIII EDICIÓN DEL MERCOSUR.»-----

-----**Pág. 7 a 9**

DECRETO N° 2430/2020: «APRUÉBASE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: «REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO DEL PASEO LA TERMINAL - 2° ETAPA - POSADAS - MISIONES. Ubicación: Dpto. 04 - Munic. 59 - Secc. 02 - Ch. 001 - Manz. 002 - Parc. 012.»-----

-----**Pág. 10**

DECRETO N° 2438/2020: «CRÉASE, a partir del 1 de Diciembre del corriente año, en el ámbito de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial - perteneciente a la Jurisdicción 17 - la «DIRECCIÓN DE ARBORIZACIÓN URBANA», que dependerá jerárquica y funcionalmente de dicha Secretaría.»-----**Pág.11**

DECRETO N° 2448/2020: «ESTABLÉCESE, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Intendencia - Jurisdicción 01 -, Dirección General de Deportes, Dirección de Deportes Náuticos, Balnearios y Costanera, que el Departamento Balnearios, pasará a denominarse Departamento Balnearios y Seguridad.»-----

-----**Pág. 12**

DECRETO N° 2459/2020: «APRUÉBASE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios de la Obra: «PROYECTO NIÑOS FELICES BARRIO SEGURO» - Ubicación: DELEGACIÓN ITAEMBÉ MINÍ OESTE, Sección 27, Manzana 069, Lote 001, Parcela 001, Calle Las Golondrinas (213a) entre Calle Los Lirios (126a) y Calle Las Violetas (124a) - Posadas Misiones.»-----

-----**Pág. 13**

DECRETO N° 2461/2020: «PRORRÓGASE, a partir del 01 de Diciembre del 2020 y hasta tanto se dicte otro instrumento de igual orden que se opongá al presente, los alcances del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19).»-----**Pág. 14 a 15**

DECRETO N° 2462/2020: «ADHIÉRASE, a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a lo dispuesto por el Gobernador de la Provincia de Misiones, bajo el Decreto de Jurisdicción N° 2089 de fecha 1 de Diciembre del corriente año, por el cual se decidió readecuar los protocolos ya aprobados, por un lado, y por el otro, habilitar aquellos que se encuentren enmarcados por el Artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional.»-----

-----**Pág. 15 a 16**

DECRETO N° 2465/2020: «ADHIÉRASE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 680/20 - M.G., 2699/20 - M.S.P. - y 404/20 M.T. y E.-, respectivamente, por la que aprobaron el «PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA» para actividades hípica de carreras de caballos en la Provincia de Misiones, en el marco del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio vigente en todo el territorio Provincial.»-----**Pág. 16 a 21**

DECRETO N° 2480/2020: «**DECLÁRESE** conforme al Visto y Considerando la Obra: PAVIMENTO ASFÁLTICO Y CORDONES CUNETAS FALTANTES DE LA CHACRA N° 61 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----

-----**Pág. 22**

DECRETO N° 2486/2020: «**APRUÉBANSE** el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos de la Licitación Privada de la Obra: «PROYECTO SUM EL TERRITORIO» - Ubicación: DELEGACIÓN VILLA CABELLO, Calle F. X. Siti (52) entre Calle Lucho Pérez (121) y Calle V. N. Centeno (117) - Parcela 13 - Manzana 00 - Chacra 123 - Sección 14 - Posadas Misiones.» -----

-----**Pág. 23**

OFICIO N° 2514 - EDICTO N° 19/2020 - Juzg. de Faltas N° 3: «CAUSA N° 1758/B/2019, ACTA DE INFRACCIÓN N°181257 RAMÍREZ JONATHAN SAMUEL S/INFRAC. ART/S N°5 INC. H.1), 5 INC. I.4), 5 INC. R.)BIS (ORD. XVI-N°86), 7 INC., B) ORD. XVI N° 17»-----

-----**Pág. 24**

ORDENANZA IX N° 446

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **APRUÉBASE** por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 002, chacra 0006, manzana 0003, parcela 010A, conforme el plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2°.- **LAS** dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgirán del plano de mensura a efectuarse, las cuales deberán ajustarse a las medidas establecidas en el Anexo Único. -

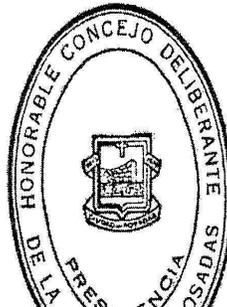
ARTÍCULO 3°.- **COMUNÍQUESE** al interesado que la presente tiene doce (12) meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, deberá regularizar las construcciones existentes en el inmueble una vez finalizado el trámite de subdivisión.-

ARTÍCULO 4°.- **COMUNÍQUESE** al propietario del parcela 11B que dispone de un plazo de doce (12) meses para adquirir e inscribir el dominio del lote 35z, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas.-

ARTÍCULO 5°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 29 del día 19 de noviembre de 2020.-

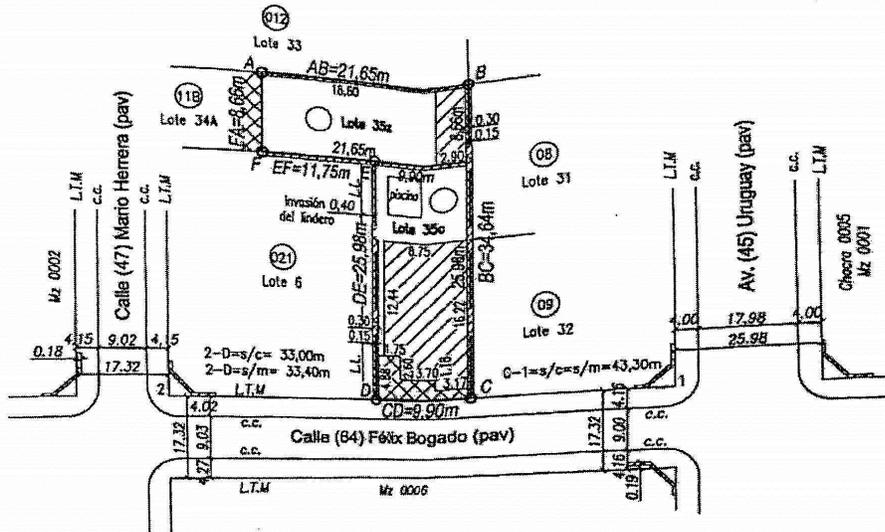
RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

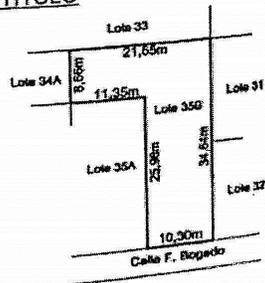
PLANO SEGUN MENSURA
Escala Mensura 1:500 - Calles 1:1000



BALANCE DE SUPERFICIES

Superficie s/m 35c.....	257,20 m2
Superficie s/m 35z.....	187,49 m2
Superficie total s/m.....	444,69 m2
Sup. s/plano 12.846 (lote 35B).....	455,08 m2
Diferencia (en menos).....	10,39 m2

CROQUIS SEGUN PLANO N° 12.846
Y TITULO



REFERENCIAS

- Mojón de madera colocado
- ⊗ Mojón de madera encontrado (Mensura N° 12.846)
- L.T.M. Línea telefónica municipal
- Mz. Manzana Catastral
- C.C. Cordón Cuneta
- s/m Según mensura
- s/c Según catastro
- x—x— Alombrado
- Parcela Catastral
- ▨ Construcción de mampostería cubierta
- D.G.C. Dirección General Catastro

Notas : Lo presente mensura ha sido vinculada al plano N° 12.846 (D.G.C) Los ángulos no indicados son rectos El lote 35z será anexado al lote 34a previamente a la transferencia de dominio del lote 35 c.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

PROVINCIA DE MISIONES
Departamento : CAPITAL
Municipio : POSADAS

Ciudad de Posadas - Chacra 6 - Fracción B - Subdivisión Lote 35 - Lote 35 B

MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO

Propietarios:
Mariela Nora PEREYRA, Juan José CARANZANO y Tomás CARANZANO
Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble:
Folio Real Matrícula N° 62.209 - Departamento (04) Capital - Fecha:

Partida Inmobiliaria N° 54.800

CROQUIS DE UBICACION	DATOS MUNICIPALES
	Zona : ----- Distrito : AU 2. N° Municipal: Calle (84) N° SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Luz : sí Agua : sí Cloaca : sí SERVICIOS PUBLICOS GENERALES Alumbr.Público: sí Recol. Residuos: sí VIA PUBLICA Pav: sí - Cor. Cun.: sí - Bde y Limp: sí AVALUO FISCAL: \$ (tierra) PADRON DE COMERCIO : ----- PARTIDA INMOBILIARIA: 54.800 PLANO DE CONSTRUCCION : -----
APROBACION	
Según Disposición : /2.020	
Propietarios: <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 30%;"> Juan José Caranzano D.N.I. N° 36.093.397 Domicilio Fiscal: Calle (84) Félix Bogado N° - Posadas </div> <div style="width: 30%;"> Tomás Caranzano D.N.I. N° 42.762.444 </div> <div style="width: 30%;"> Mariela Nora Pereyra D.N.I. N° 17.675.567 </div> </div>	
Nomenclatura Catastral Dep : 04 Mun : 59 Secc : 002 Chac : 0006 Mz : 0003 Parc : 010A	Fecha de la mensura: Octubre del 2.020 <div style="text-align: center;"> F i r m a </div> <div style="text-align: right;"> FRANCISCO D'AMATO Agrimensor - Mat N° 122 San Lorenzo N° 2411 - Posadas T.E. 0378 - 4433699 </div>

Escaneado con CamScanner

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2488: De fecha 4 de Diciembre del 2020.-
«**PROMÚLGASE y TÉNGASE**, en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX N° 446.»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX – N° 446, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 19 de Noviembre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 29, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Planificación Estratégica y Territorial.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes.-

POSADAS, 25 NOV 2020

DECRETO N°: **2385**

VISTO:

La proximidad de la realización de la LI edición del FESTIVAL NACIONAL DE LA MÚSICA DEL LITORAL POSADAS 2020 y XIII EDICIÓN DEL MERCOSUR, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza V N° 41 – Decreto Promulgatorio N° 1132/19 - Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2.020, en su Artículo 17° destina como mínimo la suma de \$ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLÓN CON 00/100), para tal finalidad;

QUE, la Municipalidad de Posadas organizará la programación del evento de mención, que a raíz de la situación pandémica por la portación, proliferación y contagio del Coronavirus (COVID-19), no solo a nivel local, sino también Mundial, adoptará distintos mecanismos digitales para su realización, que será grabado, editado, y posteriormente, televisado y emitido por Streaming, en vísperas a las fiestas de fin de año;

QUE, en tal inteligencia, se adecuará su realización a los protocolos de:

1. "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para la actividad de Fotografías y Audiovisuales (ANEXO IV) aprobado por el Artículo 4° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente, Decreto N° 851/20 D.E.M. vigente a la fecha, y,
2. "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA PARA LOS TRABAJADORES DE CULTURA INDEPENDIENTE" aprobado por Resolución Interministerial entre los Ministerios de Gobierno, de Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, N°s 428/20 – M.G.-, 1592 – M.S.P., y 239/20 – M.T. y E., respectivamente, Decreto N° 853/20 D.E.M. y concordantes, vigentes a la fecha;

QUE, al verse una situación extraordinaria se aprobará un PROTOCOLO DE ACTUACION para la realización de la LI edición del FESTIVAL NACIONAL DE LA MÚSICA DEL LITORAL POSADAS 2020 y XIII EDICIÓN DEL MERCOSUR, al cual se deberán ajustar, sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos e indispensables exigidos por los protocolos mencionados en el considerando anterior, siempre y cuando no se opongan al protocolo aprobado a tal fin;

QUE, este evento tiene como objetivo difundir y defender la música que identifica al litoral argentino, como así también otorga un espacio importante para mostrar la labor de los intérpretes regionales;

QUE, es propósito de esta gestión municipal apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales, por lo cual resulta necesario declararla de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), como así también aprobar la constitución de las Comisiones y Subcomisiones;

QUE, asimismo y a los efectos de paliar adecuadamente la atención de los gastos que demande la organización y realización del Festival, se debe facultar a la Secretaría de Hacienda a disponer de la suma estipulada;

QUE, en consecuencia se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTICULO 1°.-APRUÉBASE en todas sus partes el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para la realización de la LI edición del FESTIVAL NACIONAL DE LA MÚSICA DEL LITORAL POSADAS 2020 y XIII EDICIÓN DEL MERCOSUR, conforme a las siguientes RECOMENDACIONES GENERALES:

- SE PROHIBE aglomeraciones de todo tipo, como consecuencia de la actividad.
- SE RESPETARÁ EN TODO MOMENTO, el distanciamiento social de 2mts entre personas.
- ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO cualquier tipo de baile y/o actividad que requiera contacto entre persona y persona.
- SE UTILIZARÁ en todo momento Barbijo y/o tapabocas.
- SE Difundirán las recomendaciones y actualización impartidas por el Ministerio de Salud.
- MANTENER vigente las medidas de distanciamiento de las personas que conforman el GRUPO DE RIESGO.
- NO HABRÁ Público de carácter presencial en las instalaciones del anfiteatro Manuel Antonio Ramírez, en ningún momento.
- La entrada a las instalaciones del anfiteatro será por: el portón principal y portón de estacionamiento.
- La salida a las instalaciones del anfiteatro será por: escaleras de acceso por la Av. Costanera.
- Los artistas serán convocados por turnos, donde se incluirá los tiempos de prueba de sonido y actuación, una vez finalizado se hará la desinfección y sanitización del lugar para poder ser utilizado por el siguiente artista.
- Los artistas tendrán un tiempo de 30 minutos aproximadamente dentro de las instalaciones del Anfiteatro para la grabación.

- En la entrada para el ingreso de cada artista, colaboradores y personal indispensable para la realización del evento, se tomará la temperatura corporal y se procederá a la desinfección de manos y calzados por medio de alcohol al 70%.
- Los técnicos, coordinadores y personal afectados, serán lo mínimo e indispensables.
- Los baños serán utilizados exclusivamente por los artistas que corresponde al turno designado y al retirarse el artista recibirán la desinfección y sanitización correspondiente.
- Los vestuarios serán utilizados exclusivamente por los artistas que corresponde al turno designado y al retirarse el artista recibirán la desinfección y sanitización correspondiente.
- Los instrumentos del Backline luego del uso de cada artista recibirán la desinfección y sanitización correspondiente.
- Será prohibido compartir todo tipo de alimentos y bebidas entre organizadores, colaboradores, artistas y todo el personal dentro de las instalaciones del Anfiteatro Manuel Antonio Ramírez.
- Se dispondrán de todas las medidas de seguridad en cuanto a Policías de la Provincia de Misiones, Seguridad Municipal y Personal de Tránsito Municipal, Unidad de Traslado (ambulancia) y profesionales de la salud, en el predio durante los días de grabación.

ARTÍCULO 2º.-DECLÁRESE de interés del Departamento Ejecutivo Municipal la realización de la LI edición del FESTIVAL NACIONAL DE LA MÚSICA DEL LITORAL POSADAS 2020 y XII EDICIÓN DEL MERCOSUR, que se llevará a cabo los días 04, 05 y 06 de Diciembre del corriente año, atendiendo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, a las normativas y protocolos aprobados por los organismos provinciales facultados y al protocolo de actuación aprobado por el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.-LA LI edición del FESTIVAL NACIONAL DE LA MÚSICA DEL LITORAL POSADAS 2020 y XII EDICIÓN DEL MERCOSUR, comprende el CIRCUITO CULTURAL DEL LITORAL Y DEL MERCOSUR: El Camino al Festival y su circuito de Peñas.-

ARTÍCULO 4º.-APRUÉBASE la constitución de las Comisiones y Subcomisiones que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente dispositivo, las que quedarán bajo la responsabilidad de las personas mencionadas en cada caso, teniendo a su cargo la organización, programación, control y rendición de cuentas de los gastos ocasionados por el Festival y su Circuito Cultural, de acuerdo con las funciones determinadas para cada una de ellas. **AUTORÍZASE** al uso de herramientas virtuales y digitales para el desarrollo de las distintas actividades en el marco del Festival.-

ARTÍCULO 5º.-AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría) y a la Tesorería Municipal a proceder a la liquidación y pago de la suma necesarias, imputándose las erogaciones a las Jurisdicciones y Partidas específicas del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 6º.-AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a anticipar a la Comisión Ejecutiva y a toda vez que ella lo requiera, las sumas necesarias para abonar las erogaciones que demande la realización y promoción de la LI edición del FESTIVAL NACIONAL DE LA MÚSICA DEL LITORAL POSADAS 2020 y XII EDICIÓN DEL MERCOSUR; suma que percibirá el representante de la Comisión Ejecutiva el C.P. SEBASTIAN ALEJANDRO GUASTAVINO – D.N.I. N°: 34.735.617 y la C.P. ANA MARÍA CZUBARSKI – D.N.I. N°: 14.946.254 (la señora Tesorera Municipal C.P. SUSANA ELIZABETH CÁCERES, D.N.I. N° 20.899.421), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización del Evento.-

ARTÍCULO 7º.-AUTORÍZASE al Coordinador General SR. BENITO ALMIRO DEL PUERTO – D.N.I. N°: 13.591.805, a suscribir los contratos que resulten necesarios para la realización del evento, encuadrándose las contrataciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 inciso 3º, apartado “f” de la Ley VII – N° 11 (antes Ley de Contabilidad N° 2303/86 y sus modificaciones y reglamentos) y convenios y otra documentación legal que se requiera para la concreción del Festival.-

ARTÍCULO 8º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y de Cultura y Turismo.-

ARTÍCULO 9º.-REGISTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Coordinación. Dirección General de Comunicaciones. Dirección General de Comunicaciones. Dirección de Protocolo y Ceremonial. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - C.P. Guastavino - Dn. Del Puerto.-

ANEXO I

COMISIÓN HONORARIA

PRESIDENTE: de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones - Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA

VICEPRESIDENTE 1: Gobernador de la Provincia de Misiones - Dr. OSCAR HERRERA AHUAD

VICEPRESIDENTE 2: Vicegobernador de la Provincia de Misiones - Dr. CARLOS OMAR ARCE

VOCALES: Ministro de Turismo de la Provincia de Misiones - Dr. JOSÉ MARÍA ARRUA

Pte. del Parque del Conocimiento - Dra. CLAUDIA NOEMÍ GAUTO

Embajadora Social, Artística y Cultural de Misiones en el Mundo – SRA. MIUKI MADELAIRE

Prof. NORA URDINOLA

COMISIÓN EJECUTIVA:

PRESIDENTE: Señor Intendente Municipal Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO

VICEPRESIDENTE: Secretario de Hacienda - C.P. SEBASTIAN ALEJANDRO GUASTAVINO

SECRETARIO: De Cultura y Turismo - BENITO ALMIRO DEL PUERTO

TESORERA MUNICIPAL: C.P. SUSANA CÁCERES

PROFESORERA MUNICIPAL: Dir. Gral. De Contaduría - C.P. ANA MARÍA CZUBARSKI

VOCALES:

Secretario de Gobierno: Dr. JUAN PABLO RAMIREZ

Secretario de Planificación Estrategia y Territorial, Arq. LUIS ALEJANDRO PAREDES

Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, Téc. MARÍA YOLANDA ASUNCIÓN

Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO

Secretario de Movilidad Urbana, Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN

Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano, Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE

Secretario de Desarrollo Económico, Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR

Concejal MARIO GABRIEL ALCARAZ

Concejal FACUNDO LOPEZ SARTORI

Concejal RAMÓN OSCAR MARTÍNEZ

COORDINADOR GENERAL: SR. BENITO ALMIRO DEL PUERTO

COMISIÓN DE COORDINACIÓN:

Prof. VÍCTOR RAMÓN CÁCERES

LIC. HUGO GUSTAVO AZAR

SR. CARLOS MARÍA BRITZ

SUB COMISIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

SR. BENITO ALMIRO DEL PUERTO

LIC. HUGO GUSTAVO AZAR

SUB COMISIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL

LIC. HUGO GUSTAVO AZAR

SRA. MARISOL ELIZABETH PEÑA

SUB COMISIÓN DE LOGÍSTICA:

Srita: FABIOLA VIVIANA AGUIRRE

Sr. ANTONIO SEBASTIAN DAVALOS

Sr. TOLEDO OSCAR FERNANDO

Sr. LUCAS EMANUEL AMIRON

SUB COMISIÓN DE SIMPOSIO:

LIC. HUGO GUSTAVO AZAR

Prof. VÍCTOR RAMÓN CÁCERES

Prof. LAURA BEATRIZ ROMERO

Fdo.: Ing. Stelatto - C.P. Guastavino - Dn. Del Puerto.-

POSADAS, 27 NOV 2020

DECRETO N° 2430

VISTO:

El Expediente N° 26914/U-20, Pedido N° 1122/20, y las actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO DEL PASEO LA TERMINAL – 2° ETAPA – POSADAS - MISIONES. Ubicación: Dpto 04 - Munic. 59 – Secc. 02 - Ch 001 - Manz. 002 - Parc. 012, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del cómputo y presupuesto efectuado al efecto por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$ 4.153.533,91 (PESOS: CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS);

QUE, el sistema de Contratación es por sistema Unidad de Medida y el Plazo de Ejecución de Obra es de noventa (90) días corridos;

QUE, para la realización de lo solicitado, regirá lo establecido, en la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones) y el Decreto N° 1007/19 del D.E.M, a través de la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Hacienda, deberá procederse al correspondiente llamado a Concurso de Precios para llevar a cabo la realización de la Obra en mención;

QUE, existe partida presupuestaria suficiente para solventar la presente erogación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: "REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO DEL PASEO LA TERMINAL – 2° ETAPA – POSADAS - MISIONES. Ubicación: Dpto 04 - Munic. 59 – Secc. 02 - Ch 001 - Manz. 002 - Parc. 012, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 4.153.533,91 (PESOS: CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, el llamado a Concurso de Precios, para la Obra: "REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO DEL PASEO LA TERMINAL – 2° ETAPA – POSADAS - MISIONES. Ubicación: Dpto 04 - Munic. 59 – Secc. 02 - Ch 001 - Manz. 002 - Parc. 012, conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones) y el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, que forman parte del Expediente N° 26914/U-20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Concurso de Precios".-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Calculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.020 (Ordenanza V N° 41 – Decreto N° 1132/19) y futuro de la obra consignada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a/la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 1723, del Presupuesto Vigente y futuro del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - C.P. Guastavino.-

VISTO:

La estructura organizacional de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario reordenar los recursos administrativos y humanos adaptándose al funcionamiento y organización de las dependencias que las componen;

QUE, asimismo se torna imprescindible identificar adecuadamente a cada dependencia en concordancia con las respuestas y acciones que lleva adelante la Comuna en general en la ejecución de las funciones y tareas habituales;

QUE, en razón a la necesidad de fortalecer el PLAN FORESTAL URBANO (Ordenanza VI – N° 28), maximizando su planificación, desarrollo, organización y ejecución, es dable crear una dependencia específica dentro del ámbito de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, que sea la encargada de llevar adelante la tarea;

QUE, en tal inteligencia, el Artículo 8° de la Ordenanza V - N° 41 promulgada por Decreto N° 1132/19 faculta a éste Departamento Ejecutivo a eliminar, fusionar y/o crear secretarías, subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico, con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de jurisdicciones presupuestarias o unidad de organización respectiva;

QUE, en virtud de lo expuesto, no habiendo objeciones legales por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-CRÉASE, a partir del 1 de Diciembre del corriente año, en el ámbito de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial - perteneciente a la Jurisdicción 17 -, la "DIRECCIÓN DE ARBORIZACIÓN URBANA", que dependerá jerárquica y funcionalmente de dicha Secretaría, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría-, a través de sus dependencias a reestructurar el presupuesto anual vigente, a efectuar la adecuación de la estructura organizativa y funcional ut-supra establecida, con basamento legal en la Ordenanza citada en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las erogaciones que surjan como consecuencia de lo dispuesto por los Artículos precedentes, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente y futuros.-

ARTÍCULO 4°.-DETERMÍNESE las siguientes funciones para la DIRECCIÓN DE ARBORIZACIÓN URBANA – Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, a saber:

- a) APLICAR articuladamente con otras dependencias el PLAN URBANO FORESTAL - Ordenanza VI – N° 28 poniendo como centro el ejemplar vegetal, su cuidado y protección;
- b) GENERAR proyectos y programas relacionados con la promoción del arbolado urbano, la difusión de sus propiedades térmicas, acústicas y visuales de la vegetación y la capacitación de personal, profesionales y público en general;
- c) SISTEMATIZAR la información sobre ejemplares de arbolado urbano, su ubicación y estado a fin de monitorear la evolución de los mismos;
- d) REALIZAR propuestas de paisajismo urbano sustentables tanto en espacios públicos consolidados como en espacios emergentes, residuales o intersticiales;
- e) PROPONER ornamentación para fechas o conmemoraciones especiales
- f) DESARROLLAR acciones interdisciplinarias con otras instituciones y convenios de patrocinio en referencia a los espacios verdes de la Ciudad;
- g) MANTENER Y ACTUALIZAR el Registro Público de Arbolado;
- h) PROYECTAR las áreas prioritarias de intervención en la Ciudad, en razón al: arbolado de principales calles y avenidas, arbolado en espacios verdes, arbolado de barrios, generación de vías peatonales uniendo avenidas y espacios verdes, entre otras;
- i) IMPULSAR una fuerte arborización como principal estrategia para poner en marcha una Ciudad Sustentable.

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Planificación Estratégica y Territorial.-

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección Presupuesto. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino - Arq. Paredes.-

VISTO:

La estructura organizacional de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario reordenar los recursos administrativos y humanos adaptándose al funcionamiento y organización de las dependencias que las componen;

QUE, asimismo se torna imprescindible identificar adecuadamente a cada dependencia en concordancia con las respuestas y acciones que lleva adelante la Comuna en general en la ejecución de las funciones y tareas habituales;

QUE, en tal inteligencia, el Artículo 8° de la Ordenanza V - N° 41 promulgada por Decreto N° 1132/19 faculta a éste Departamento Ejecutivo a eliminar, fusionar y/o crear secretarías, subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico, con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de jurisdicciones presupuestarias o unidad de organización respectiva;

QUE, habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y no existiendo objeciones que formular respecto al presente acto administrativo, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Intendencia –Jurisdicción 01-, Dirección General de Deportes, Dirección de Deportes Náuticos, Balnearios y Costanera, que el Departamento Balnearios pasará a denominarse Departamento de Balnearios y Seguridad.-

ARTÍCULO 2°.-CRÉASE, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Intendencia –Jurisdicción 01-, Dirección General de Deportes, Dirección de Deportes Náuticos, Balnearios y Costanera, los siguientes Departamentos:

- Departamento de Deportes Náuticos
- Departamento de Deportes de Playa
- Departamento de Capacitación

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Intendencia –Jurisdicción 01-, Dirección General de Deportes, que la Dirección de Deporte Comunitario y Federado pasará a denominarse “Dirección de Deportes Comunitarios”, y por lo tanto, **CRÉASE**, dentro de su estructura funcional el “Departamento de Deportes Comunitarios”, a partir de la misma fecha.-

ARTÍCULO 4°.-CRÉASE, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la Intendencia –Jurisdicción 01-, Dirección General de Deportes la “Dirección de Deportes Federados y Entidades Deportivas”, con los siguientes Departamentos: “Departamento de Capacitación” y “Departamento de Torneos y Competencias”.

ARTÍCULO 5°.-REESTRUCTÚRASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la Dirección General de Deportes perteneciente a la Intendencia - Jurisdicción 01-, la que quedará conformada de la siguiente manera:

Dirección General de Deportes

- Dirección de Deportes Náuticos, Balnearios y Costanera
 - Departamento de Deportes Náuticos
 - Departamento de Deportes de Playa
 - Departamento de Capacitación
 - Departamento de Balnearios y Seguridad
- Dirección de Deportes Comunitarios
 - Departamento de Deportes Comunitarios
- Dirección de Deportes Federados y Entidades Deportivas
 - Departamento de Capacitación
 - Departamento de Torneos y Competencias.

ARTÍCULO 6°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría-, a través de sus dependencias a reestructurar el presupuesto anual vigente, a efectuar la adecuación de la estructura organizativa y funcional ut-supra establecida, con basamento legal en la Ordenanza citada en los considerandos.-

ARTÍCULO 7°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las erogaciones que surjan como consecuencia de lo dispuesto por los Artículos precedentes, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente y futuros.-

ARTÍCULO 8°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección Presupuesto. Boletín Oficial. Cumplido.
ARCHÍVESE.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino.-

VISTO:

El Expediente N° 26139/C/20 y las actuaciones promovidas por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por las cuales se propicia la aprobación de la Obra: "PROYECTO NIÑOS FELICES BARRIO SEGURO" - Ubicación: DELEGACIÓN ITAEMBÉ MINÍ OESTE, Sección 27, Manzana 069, Lote 001, Parcela 001, Calle Las Golondrinas (213a) entre Calle Los Lirios (126a) y Calle Las Violetas (124a) - Posadas Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del Cómputo y Presupuesto Oficial efectuado por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$ 6.286.748,68 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 68/100);

QUE, el plazo de ejecución de dicha obra es de 120 (ciento veinte) días corridos y el sistema de contratación por Ajuste Alzado;

QUE, la obra supra mencionada corresponde al proyecto ganador por la Delegación Municipal Itaembé Miní Oeste, propuesto y votado por los vecinos en la edición 2019 - 2020 del Presupuesto Participativo;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, se ajustan a la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones), Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V - N° 21 - Decreto N° 1681/2016, en el marco del Decreto N° 1469/2017 y la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 53/2019, de fecha 04/12/2019, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2019-2020;

QUE, debe procederse al llamado de Concurso de Precios, para llevar a cabo la realización de la obra de mención;

QUE, no existiendo objeciones que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBANSE el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios del Concurso de Precios de la Obra: "PROYECTO NIÑOS FELICES BARRIO SEGURO" - Ubicación: DELEGACIÓN ITAEMBÉ MINÍ OESTE, Sección 27, Manzana 069, Lote 001, Parcela 001, Calle Las Golondrinas (213a) entre Calle Los Lirios (126a) y Calle Las Violetas (124a) - Posadas Misiones, que asciende a la suma de \$ 6.286.748,68 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 68/100).-

ARTÍCULO 2°.-DISPÓNESE el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la Obra: "PROYECTO NIÑOS FELICES BARRIO SEGURO" - Ubicación: DELEGACIÓN ITAEMBÉ MINÍ OESTE, Sección 27, Manzana 069, Lote 001, Parcela 001, Calle Las Golondrinas (213a) entre Calle Los Lirios (126a) y Calle Las Violetas (124a) - Posadas Misiones, según el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, conforme a lo estipulado por la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones), Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V - N° 21 - Decreto N° 1681/2016, en el marco del Decreto N° 1469/2017 y la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 53/2019, de fecha 04/12/2019, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2019-2020, que forman parte del Expediente N° 26139/C/20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Concurso de Precios".-

ARTÍCULO 3°.-AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Financiero 2.020 (Ordenanza V N° 41 - Decreto N° 1132/19) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y Partida 3905 del Presupuesto vigente y futuro.-

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

VISTO:

Las decisiones del Poder Ejecutivo Nacional en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19); y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se ha decidido extender el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 20 de Diciembre/2020;

QUE, tal decisión se fundamenta en relación al análisis evolutivo y de propagación del Coronavirus (COVID-19) en Territorio Nacional;

QUE, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus (COVID-19), hasta el día 31 de Diciembre del 2020, inclusive;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) puso en marcha el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)" aprobado por Decreto N° 472/20, su modificatoria Decreto N° 490/20, concordante Decreto N° 491/20, y prorrogado por los Decretos N°s 516/20 (modificado por Decreto N° 535/20), 551/20, 587/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 588/20), 621/20, 686/20, 738/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 770/20), 809/20, 924/20, 998/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 1006/20 y Decreto N° 1030/20), 1052/20, 1099/20, 2046/20, 2150/20, 2222/20, 2264/20 y 2329/20;

QUE, es dable dar continuidad a las medidas oportunamente tomadas, en aras de garantizar, con su aplicación, la preservación de la salud pública adoptándose en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, oportuna y conveniente en pos de continuar controlando el impacto de la pandemia en los sectores sociales y económicos de la Comuna;

QUE, el Artículo 67° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que la salud es un bien natural y social que genera en los habitantes del Municipio el derecho y el deber al más completo bienestar físico y que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar este derecho mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y la comunidad;

QUE, a su vez el Artículo 68° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que el Municipio regula y fiscaliza el sistema de salud, concertando la política sanitaria con el Gobierno Provincial y Nacional e Instituciones Públicas y Privadas;

QUE, los respectivos órganos de fiscalización y control verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente prórroga, la que tendrá vigencia hasta el día 20/12/2020;

QUE, si bien es un tiempo donde los casos están en una etapa regular, cualquier descuido y/o mala decisión puede llevar a una proliferación rápida del Coronavirus (COVID-19), y como consecuencia a una posición vulnerable al sistema sanitario;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-PRORRÓGASE, a partir del 01 de Diciembre del 2020 y hasta tanto se dicte otro instrumento de igual orden que se oponga al presente, los alcances del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) aprobado por el Decreto N° 472/20 su modificatoria Decreto N° 490/20, concordante Decreto N° 491/20, prorrogado por los Decretos N°s 516/20 (modificado por Decreto N° 535/20), 551/20, 587/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 588/20), 621/20, 686/20, 738/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 770/20), 809/20 y 924/20, 998/20 (modificado y ampliado por Decreto N° 1006/20 y Decreto N° 1030/20), 1052/20, 1099/20, 2046/20 y 2150/20, 2222/20, 2264/20 y 2329/20, en los términos y condiciones preestablecidos, conforme a las consideraciones vertidas en el presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE LA OBLIGATORIEDAD de las normas de bioseguridad e higiene que a continuación se detallan, las que por su naturaleza y características son de cumplimiento imperativo, sin excepción, para los empleados del Departamento Ejecutivo Municipal (cualquiera sea su régimen estatutario),

en todas las dependencias y/o entes descentralizados dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a saber:

NORMAS DE BIOSEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL (D.E.M.)

- a) Usar barbijos y/o tapa bocas en todo momento, sin excepción.
- b) Terminantemente prohibido compartir infusiones, mates u objetos de uso personal.
- c) Higienizarse las manos de manera frecuente con agua y jabón neutro o con alcohol diluido al agua en un 70% o alcohol en gel.
- d) Evitar el contacto estrecho entre personas.
- e) Mantener los lugares aireados continuamente.
- f) Realizar limpieza y desinfección frecuente de todas las superficies que pueden tener contacto con las manos en las instalaciones del espacio de trabajo, como así mismo de los elementos de trabajo
- g) Al momento de saludar, hacerlo sin besos, abrazos y/o estrecho de manos.
- h) Al ingresar a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) se deberá constatar temperatura y proceder a realizar la sanitización pertinente.

ARTÍCULO 3º.-EL incumplimiento de las normas de bioseguridad e higiene dispuestas por el Artículo precedente, hará pasibles a sus infractores de las sanciones pertinentes, cualquiera será su condición laboral frente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º.-EXHORTASE, a la comunidad en general a extremar las medidas de bioseguridad vigentes, evitar en todo momento la aglomeración de personas, usar repelente, todo ello con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y la proliferación de la epidemia del Dengue.-

ARTÍCULO 5º.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente prorroga.-

ARTÍCULO 6º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 7º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 8º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez-

POSADAS, 03 DIC 2020

DECRETO N° **2462**

VISTO:

El Decreto N° 2089 de fecha 1 de Diciembre del corriente año, registro de la Gobernación de la Provincia de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) se encuentra inmerso bajo la medida sanitaria denominada "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", conforme lo expresa taxativamente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20 del poder Ejecutivo Nacional, en su Artículo 3º - Capítulo Uno - Título Dos;

QUE, en tal inteligencia, el instrumento Nacional mencionado en el considerando anterior, en su Artículo 8º, reza "...ARTÍCULO 8º.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: En los lugares alcanzados por lo dispuesto en artículo 2º del presente decreto quedan prohibidas las siguientes actividades:

1. Los eventos culturales, sociales, recreativos, religiosos o familiares y actividades en general de más de VEINTE (20) personas en espacios cerrados. La misma limitación regirá en espacios al aire libre si se trata de espacios privados de acceso público y de los domicilios de las personas, salvo el grupo conviviente. La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con el fin de que la autoridad competente determine si se hubieren cometido los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación.-

2. Realización de eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia mayor a CIEN (100) personas...";

QUE, siguiendo esa línea, el Gobernador de la Provincia de Misiones dictó el Decreto N° 2089/20, por el cual instruye a los organismos de facultativos en la materia a readecuar los protocolos ya aprobados en vistas a las nuevas decisiones del Presidente de la Nación;

QUE, se considera oportuno y conveniente adherir al Municipio de la Ciudad de Posadas al instrumento de mención, siempre con la visión de ir potencializando las medidas de bioseguridad, el compromiso social de los Ciudadanos y consecuentemente la responsabilidad que conlleva tal situación, en pos de flexibilizar paulatinamente actividades de los diferentes rubros frente a la nueva realidad a la que nos enfrentamos;

QUE, en vistas a lo expuesto anteriormente, es a todas luces elocuente, que la salida a la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), será de manera gradual, paulatina y escalonada, primando siempre actividades esenciales sobre las de un segundo y tercer orden;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, cabe destacar que se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-ADHIÉRASE, a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a lo dispuesto por el Gobernador de la Provincia de Misiones, bajo el Decreto de su jurisdicción N° 2089 de fecha 1 de Diciembre del corriente año, por el cual se decidió readecuar los protocolos ya aprobados, por un lado, y por el otro, habilitar aquellos que se encuentren enmarcados por el Artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20 del poder Ejecutivo Nacional, conforme al Visto y Considerando del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 3º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

DECRETO N° 2465

POSADAS, 04 DIC 2020

VISTO:

La Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 680/20 – M.G.-, 2699/20 – M.S.P.- y 404/20 M.T.yE., respectivamente, el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA” para actividades hípica de carreras de caballos en la Provincia de Misiones y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en razón a la Pandemia global del CORONAVIRUS (COVID-19) y su declaración pública en materia sanitaria, se adaptó al respectivo Protocolo de Actuación, en consonancia con las recomendaciones de las carteras Nacional y de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), para su habilitación, apertura y funcionamiento en la Ciudad de Posadas;

QUE, es a todas luces elocuente, serpa de manera gradual, paulatina y escalonada, primando siempre actividades esenciales sobre las de un segundo y tercer orden;

QUE, en aplicación de una gestión de gobierno, aplicada, correcta y acertada, es menester adherir a la Resolución interministerial mencionada en el Visto;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, cabe destacar que se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-ADHIÉRASE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 680/20 – M.G.-, 2699/20 – M.S.P.- y 404/20 M.T.yE. -, respectivamente, por la que aprobaron el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA” para actividades hípica de carreras de caballos en la Provincia de Misiones, en el marco del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio vigente en todo el territorio Provincial, conforme a las consideraciones vertidas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 3º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4º.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 5º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

POSADAS, 30 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° ^{680 y 404} 2699 S.P.

404 M.T.yE.

VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus - COVID 19 - dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 260/20, 297/20, 520/20, 714/20 y sus similares complementarios, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Sr. Gobernador mediante Decreto Provincial N° 996/20 y 1334/20;

CONSIDERANDO:

QUE, el poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, por el que dispuso la medida de “asilamiento Social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, salvo las excepciones previstas en el artículo 6º de dicho instrumento y en posteriores Decretos del Poder Ejecutivo y Decisiones Administrativas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación.

QUE, a partir del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 520/20, la Provincia de Misiones quedó incluida dentro de las jurisdicciones en la que se implementaban las medidas de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio, siendo ello prorrogado hasta la actualidad.

QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 714/20, establece el régimen aplicable desde el 31 de agosto hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive, determinado en su artículo 2º la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio, en los términos dispuestos por dicho instrumento, para las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto se verifiquen en estos, en forma po

Dr. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

680 u6
2699 S.P. 30 SEP 2020
404 п.т.ч.е.

sitiva, parámetros epidemiológicos y sanitarios allí establecidos; siendo la totalidad del territorio provincial alcanzado por estas medidas, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3° de dicho Decreto Nacional

QUE, la medida nacional establece que los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local;

QUE, la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia, de la facultad de excepcionar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a las distintas actividades y servicios que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el DNU N° 408/20 y las normas que en el futuro, lo prorroguen y/o modifiquen;

QUE, asimismo el inicio del ejercicio de las actividades y servicios que se excepcionen, estará condicionado a la previa aprobación de los respectivos protocolos por la autoridad de aplicación;

QUE, por todo ello deviene necesario el dictado del presente dispositivo legal en forma conjunta entre los Ministerios de Gobierno, Salud Pública, Trabajo y Empleo de la Provincia;

QUE, el servicio jurídico de los ministerios intervinientes, han tomado la intervención de su competencia;

POR ELLO:

**LOS MINISTROS SECRETARIOS
DE GOBIERNO, SALUD PÚBLICA Y TRABAJO Y EMPLEO
DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

RESUELVEN:

ARTICULO 1° - APRUEBESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Actividades Hípica de Carreras de Caballos en la Provincia de Misiones, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19, el cual constituye los presupuestos mínimos para que los municipios lo adopten en sus respectivas jurisdicciones.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que en las actividades excepcionadas, sus responsables deberán garantizar las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por las respectivas normativas nacionales y provinciales para preservar la salud de los trabajadores exceptuados.-

ARTICULO 3°: INSTRÚYASE, a la Dirección de Inspecciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia y a la Policía de la Provincia de Misiones, para que desplieguen los operativos de control y fiscalización de la implementación y cumplimiento del protocolo sanitario aprobado en el artículo 1° de la presente.-

Dr. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO DALASCON
Ministro Secretario de
Provincia de Misiones

680^{MG}
2699^{SP} 30 SEP 2020
404^{INT. G.}

ARTÍCULO 4º: INSTRÚYASE, a la Policía de la Provincia de Misiones para que detectadas las situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en la presente, actúe en consecuencia dando intervención a la Justicia Federal competente y en turno, como así también se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 74/20 (Registro de Ministerio de Gobierno).-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. Dése Publicidad. Tomen Conocimiento: Direcciones General Administrativa y Asuntos Jurídicos y Sección Despacho de los Ministerios del Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia; y Policía de la Provincia de Misiones. **CUMPLIDO** Archívese en la Unidad Sectorial correspondiente.


Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. MARCELO GASPARI PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones


Dr. OSCAR FRANCISCO ALEGON
Ministro Secretario de Salud Pública
Provincia de Misiones

680^{MG}
2699^{SP} 30 SEP 2020
404^{INT. G.}
ANEXO I

RESOLUCIÓN CONJUNTA

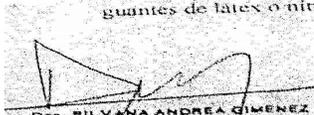
“Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud Pública
y Ministerio de Trabajo y Empleo”
Protocolo de Seguridad, Higiene y Prevención

PROTOCOLO COVID 19 PARA LA ACTIVIDAD HIPICA DE CARRERAS DE CABALLOS EN LA PROVINCIA DE MISIONES

1. OBJETIVOS:

Establecer medidas de prevención para evitar la propagación del covid 19, en la reapertura de la actividad hipica de las carreras de caballos, en el ámbito de la provincia de misiones; con el fin de garantizar la integridad físicas de las personas que participan en la actividad evitando aglomeración de concurrentes en un mismo sector

- Al ingresar al predio, se les tomara la temperatura, si la misma supera los 37°C se les prohibirá el ingreso al predio.
- Se contará con dispositivos dispensadores de alcohol en gel en todos los espacios de circulación y permanencia de personas.
- Se mantendrá durante toda la reunión un sistema intensivo de limpieza en los áreas con afluencia de personas.
- Servicios higienicos se contará con toallas de papel, jabon liquido y alcohol en gel dispuestos en sistemas de dispensación
- No podrán ingresar más de dos personas a la vez en los baños.
- No se permitirá el ingreso a personas ajenas en la sala de remates.
- El personal de la sala de remates contará con barbijos o tapabocas, protección ocular y guantes de latex o nitrilo para realizar su trabajo.


Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. MARCELO GASPARI PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones


Dr. OSCAR FRANCISCO ALEGON
Ministro Secretario de Salud Pública
Provincia de Misiones

680 MB
2690 S.P.
404 J.T.V.E.

30 SEP 2020

- Se deberá guardar una distancia entre todas las personas de 1,5mts.
- A los recién llegados del exterior, no se les permitirá el ingreso al Hipódromo, deberán cumplir con la cuarentena como indica la Ley.
- Se prohíbe el ingreso al predio sin tapabocas.
- Se prohíbe el ingreso al predio a personas encuadradas dentro del Grupo de Riesgo según las autoridades sanitarias:
 - Las personas mayores de 65 años;
 - Los que tienen enfermedades respiratorias o cardiovasculares,
 - Los que tienen afecciones como diabetes;
 - Embarazadas.

2. ALCANCE:

El presente documento de prevención abarcará las áreas comprometidas para cada reunión:

- Tribunas.
- Veterinaria.
- Sala De Jockeys.
- Boxes.
- Estacionamiento
- Servicios gastronómicos (cantinas).
- Servicios higiénicos (baños).

3. PERSONAS HABILITADAS PARA INGRESAR Y PERMANECER:

Se prohíbe el ingreso a las personas en general que se encuentren dentro del grupo de riesgo sanitario, según las autoridades de salud.

Las personas que tengan enfermedades respiratorias o cardiovasculares, como asimismo aquellas con diagnóstico de diabetes

SOLO PODRAN INGRESAR:

- Aquellas personas que hayan gestionado el permiso correspondiente (misiones digital).
- Jockeys, con monta confirmada en la reunión. (barbijo, anteojos protector, guantes de lates y de montar).
- Cuidadores de caballos con permiso de aplicación (misiones digital), debiendo permanecer en zona de boxes. Manteniendo distancia social. Se Permitirá un solo peon por caballo.

4. MEDIDAS SANITARIAS Y PREVENTIVAS:

- Los jockeys tendrán una sala de vestuario y descanso, debiéndose respetar el distanciamiento obligatorio de 2 metros.
- Disputada la carrera los jockeys deberán concurrir hacia el cuarto de descanso evitando contacto con terceras personas (toma de fotografías u otras manifestaciones que no permitan el distanciamiento social requerido).
- Las salas de descanso deberán contar con los elementos de higiene (jabon líquido, alcohol en gel, toallas descartables y trapo de piso con desinfectante al ingreso de las mismas).

5. PUNTOS DE ACCESOS A LA REUNION HIPICA.

- Cada pista de carrera contará con un único punto de acceso para facilitar el control de los concurrentes. En el mismo se tomará la temperatura y control de las medidas de seguridad tapaboca, guantes y protector de ojos etc. Según corresponda. Desinfectando las manos de con alcohol rebajado a quienes ingresen.
- En caso que un concurrente a la reunión supere la temperatura normal, se procederá al aislamiento de la misma, colocándose elementos de seguridad adicional (guantes, camisolín, protector de ojos y barbijo H-95) y llamar al servicio sanitario local competente.

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Sanitario
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALACON
Ministro Secretario de Sanitario
Provincia de Misiones

6800
2699 S.P. 30 SEP 2020
404 7114E

6. ELEMENTOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO SANITARIO:

- Gafas de seguridad.
- Barbijos H95: Camisolines dos (2) por dia.
- guantes de latex.
- Termometro digital infrarrojo.

7. ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL AFECTADO A LA REUNION HIPICA.

- Largadores, asistentes y personal del equipo veterinario.
- Gafas de seguridad.
- Tapaboca.
- Guantes de latex.
- Guantes de trabajo.

8. HABILITACION DE ESPACIOS:

- Solo estaran habilitados los espacios abiertos y tribunas (demarcar distancia de 2 metros entre cada asiento).
- Los espacios de interior permaneceran cerrados.

9. ANEXOS.

- **Sala de remates:**

Solo podran acceder personal designado teniendo en cuenta los metros cuadrados y el distanciamiento de 2 metros en su interior; respecto a la venta o pago ticket se demarcarán en el suelo la distancia de 2 metros para efectuar la cola de pagos o cobros en las ventanillas. El personal afectado debeta usar gafas protectora, guantes de latex y barbijo reforzado.

- **Estacionamiento:**

Tendra un encargado y asistentes según necesidad manteniendo el orden y distancias de quene ingresen. (usaran gafas de seguridad, guantes de latex y tapaboca)

Servicios gastronomicos:

Estara sujeto a la autorizacion de las autoridades sanitarias pertinentes. En tal caso se expendieran alimentos y bebidas en embases descartables, respetando las normas de seguridad e higiene impuestas por el organismo de contralor. El personal involucrado debera usar medidas de seguridad adicional (guantes de latex, anteojos protector, camisolines y tapaboca reforzado).

- **Servicios higienicos:**

Los baños deberan contar con personal de mantenimiento masculino y femenino, permitiendo el ingreso de 2 personas por vez y que se mantenga el distanciamiento respectivo. Los mismo estar equipados con alcohol en gel, toallas descartables, papel higienico y jabon liquido. Procediendose a la desinfeccion permanente de pisos y sanitarios.

El personal afectado para la tarea debera contar con los siguientes efectos: botas de goma.

- Camisolines
- Guantes de latex.
- Gafas protectoras.
- Tapaboca reforzados.

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
Ministro Secretario
Provincia de Misiones

Dr. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL BEREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

POSADAS, 04 DIC 2020

DECRETO N° 2480

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 23329/D/20, por medio del cual se propicia la Obra: PAVIMENTO ASFÁLTICO Y CORDONES CUNETAS FALTANTES DE LA CHACRA N° 61 DE LA CIUDAD DE POSADAS, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza N° XVII – N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 78,05 % (setenta y ocho con cinco por ciento) de los propietarios afectados al pago de la contribución, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza N° 429/00 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE conforme al Visto y Considerando la Obra: PAVIMENTO ASFÁLTICO Y CORDONES CUNETAS FALTANTES DE LA CHACRA N° 61 DE LA CIUDAD DE POSADAS, comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza N° XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00).-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

DECRETO N° 2486**VISTO:**

El Expediente N° 23680/C/20 y las actuaciones promovidas por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por las cuales se propicia la aprobación de la Obra: "PROYECTO SUM EL TERRITORIO" - Ubicación: DELEGACIÓN VILLA CABELLO, Calle F. X. Siti (52) entre Calle Lucho Pérez (121) y Calle V. N. Centeno (117) - Parcela 13 - Manzana 00 - Chacra 123 - Sección 14 - Posadas Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del Cómputo y Presupuesto Oficial efectuado por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$ 9.641.887,63 (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 63/100);

QUE, el plazo de ejecución de dicha obra es de 120 (ciento veinte) días corridos y el sistema de contratación por Ajuste Alzado;

QUE, la obra supra mencionada corresponde al proyecto ganador por la Delegación Municipal de la Península I.Pro.D.Ha., propuesto y votado por los vecinos en la edición 2019 - 2020 del Presupuesto Participativo;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos de la Licitación Privada, se ajustan a la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones), Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V - N° 21 - Decreto N° 1681/2016, en el marco del Decreto N° 1469/2017 y la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 53/2019, de fecha 04/12/2019, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2019-2020;

QUE, debe procederse al llamado a Licitación Privada, para llevar a cabo la realización de la obra de mención;

QUE, no existiendo objeciones que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBANSE el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos de la Licitación Privada de la Obra: "PROYECTO SUM EL TERRITORIO" -

Ubicación: DELEGACIÓN VILLA CABELLO, Calle F. X. Siti (52) entre Calle Lucho Pérez (121) y Calle V. N. Centeno (117) - Parcela 13 - Manzana 00 - Chacra 123 - Sección 14 - Posadas Misiones, que asciende a la suma de \$ 9.641.887,63 (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 63/100).-

ARTÍCULO 2°.-DISPÓNESE el llamado a LICITACIÓN PRIVADA, para la Obra: "PROYECTO SUM EL TERRITORIO" - Ubicación: DELEGACIÓN VILLA CABELLO, Calle F. X. Siti (52) entre Calle Lucho Pérez (121) y Calle V. N. Centeno (117) - Parcela 13 - Manzana 00 - Chacra 123 - Sección 14 - Posadas Misiones, según el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, conforme a lo estipulado por la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones), Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V - N° 21 - Decreto N° 1681/2016, en el marco del Decreto N° 1469/2017 y la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 53/2019, de fecha 04/12/2019, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2019-2020, que forman parte del Expediente N° 23680/C/20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Licitación Privada".-

ARTÍCULO 3°.-AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Financiero 2.020 (Ordenanza V N° 41 - Decreto N° 1132/19) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y Partidas 3508 y 1549 del Presupuesto vigente y futuro.-

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

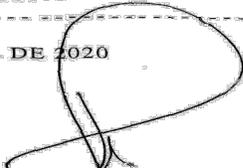
OFICIO N° 2514/2020

EDICTO - 16 /2020

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHÁN. JUEZA, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTIN 1555 2° PISO DE STA CIUDAD, HAGO SABER QUE, EN AUTOS CARATULADOS: "CAUSA N° 1758/B/2019 ACTA DE INFRACCION N° 181257 RAMIREZ JONATHAN SAMUEL S/INFRAC. ART/S. N° 5 INC. H.1), 5 INC. I.4), 5 INC. R.)BIS (ORD. XVI-N°86), 7 INC., B) ORD. XVI N° 17", SE HA DICTADO SENTENCIA 2318/2019, QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE Y EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "POSADAS, 07 DE NOVIEMBRE DE 2019.- VISTO: (...). RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO: (...). FALLO: PRIMERO: CONDENAR a la PENA DE MULTA al Sr. BENITEZ RAMIREZ JONATHAN SAMUEL, DNI N° 95.269.818, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, por haber sido encontrado autor contravencionalmente responsable de las faltas tipificadas en los Arts. N° 5 Inc. h.1) - 5 Inc. i.4) - 7 Inc. b) - 5 Inc. r) bis (Ord. XVI N°86) de la Ord. XVI-N° 17; las que se fijan en el equivalente en Pesos al momento de su efectivo pago, DOSCIENTOS SESENTA Unidades Fijas (260 U.F), la que deberá ser oblada en TRES cuotas, mensuales y consecutivas, debiendo oblarse la primera de NOVENTA Unidades Fijas (90) U.F. en el plazo del 01/12/2019 al 10/12/2019, la segunda de NOVENTA Unidades Fijas (90) U.F. en el plazo del 01/01/2020 al 10/01/2020 y la tercera de OCHENTA Unidades Fijas(80) U.F. en el plazo del 01/02/2020 al 10/02/2020; ello conforme a las facultades conferidas a la suscripta por el Art. 31 de la Ord. X N° 7, y con las consecuencias allí previstas en caso de incumplimiento. SEGUNDO: ASIGNAR al Sr. BENITEZ RAMIREZ JONATHAN SAMUEL, DNI N° 95.269.818, de las demás circunstancias personales acreditadas en autos, un total de quince (15) puntos, por haber sido encontrado autor contravencionalmente responsable por las faltas legisladas en los Arts. N° 5 Inc. h.1) - 5 Inc. i.4) - 7 Inc. b) - 5 Inc. r) bis (Ord. XVI N°86) de la Ord. XVI - N° 17, conforme lo previsto por el Art. 24 y 25 de la misma norma, en concordancia con lo normado en el art 2 Anexo II del Decreto 437/11 reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N°24.449. TERCERO: MANTENER LA RETENCIÓN PREVENTIVA del vehiculo Marca: APPIA, Dominio: 155JAFI, hasta tanto se exhiba por ante este Juzgado y causa, la totalidad de la documental exigible por la legislación vigente para circular. CUARTO: OFICIESE al Registro Provincial de Antecedentes del Tránsito (REPAT) a sus efectos. (...) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, OFICIESE, OPORTUNAMENTE ARCHIVESE". FDO. DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHÁN. JUEZA. DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO. SECRETARIA.----- QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-----

POSADAS MISIONES 25 DE NOVIEMBRE DE 2020




Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA UNICA A CARGO
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N°3
Municipalidad de Posadas

